

Resolución

ARP/ /2026, de 12 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas *de minimis* a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas para el año 2026

Considerando la Orden ARP/50/2026, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas (DOGC núm. 9636, de 31/03/2026);

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña, establece en el artículo 1.11 que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y, en el artículo 3.13, que corresponde al departamento mencionado el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito de las políticas de agricultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación se estructura en distintas unidades administrativas, incluyendo, entre otras, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que tiene las funciones que le atribuye el artículo 98.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero. Entre tales funciones se establece la de planificar las actuaciones en materia de sanidad vegetal, de productos fitosanitarios y de maquinaria agrícola.

Considerando el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía a reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se realizó el pago hasta el momento en que el beneficiario efectuó la devolución.

En los casos en que el reintegro se realice a instancias del órgano competente, se notificará en la carta de pago correspondiente la cuantía a reintegrar.

3. Tratamiento de datos

De conformidad con las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada solicitante con el fin de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos en el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 12 de julio de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas *de minimis* a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas para 2026 (código BDNS XXXXXX)

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L de 15.12.2023).

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas *de minimis* a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas para 2026.

1.2. El objeto de la subvención es fomentar las inversiones en maquinaria y equipos que permiten realizar prácticas para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas.

1.3. La finalidad de la subvención es fomentar las prácticas agrícolas sostenibles para reducir el uso de herbicidas y para proteger el medio ambiente mediante el uso de sistemas mecánicos de control de las malas hierbas y de otros que permitan introducir técnicas alternativas para controlarlas y reducir la aplicación de herbicidas.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ordenación Agrícola.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

4.1 Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las personas establecidas en los apartados 1.c) y 1.d) de la base 5.

4.2. La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 200.000 euros y está consignada en la aplicación presupuestaria AG03/D/770000100/6120/0042 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se podrá ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. Para las personas beneficiarias establecidas en la base 5.1.c), el importe de la subvención podrá ser hasta un 50% de la inversión subvencionable. Como máximo, se concederán 50.000 euros por persona beneficiaria.

6.2. Para las personas beneficiarias establecidas en la base 5.1.d), el importe de la subvención podrá ser hasta un 40% de la inversión subvencionable. Como máximo, se concederán 40.000 euros por persona beneficiaria.

6.3. En el caso de no agotar la disponibilidad presupuestaria, se podrá aumentar la intensidad de la ayuda hasta el 65% en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, siempre que se respeten los importes máximos establecidos.

6.4. El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada, ni de forma aislada ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

6.5. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no superará los 300.000 euros por empresa beneficiaria para tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El periodo de tres años a tener en cuenta a efectos de este Reglamento se contará de forma continua. El órgano instructor comprobará de oficio el registro de ayudas *de minimis* para asegurar que se cumplen los límites establecidos en la legislación europea.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.
- En el caso de personas jurídicas, una copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, el Registro de cooperativas o el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), se verificará de oficio.
- En el caso de personas jurídicas, la documentación acreditativa de la representación con que se actúa, si no se inscribió en un registro público o en el registro electrónico general de la representación (Representa). En el caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no será necesario aportar tal documentación, puesto que el órgano instructor la comprobará de oficio.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, es decir, comunidades de bienes (CB), sociedades civiles privadas (SCP) o agrupaciones de productores y productoras, el documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la

agrupación que tenga poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden a la entidad como beneficiaria.

Cuando la firma electrónica acredite que la persona firmante (representante) tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada, no será necesario aportar tal documentación. Si quien representa a la persona jurídica puede presentar la solicitud, también podrá asumir los compromisos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

La solicitud de la subvención conlleva la asunción de los compromisos.

- Memoria detallada de la inversión a realizar de acuerdo con el impreso normalizado que se facilitará junto con el formulario de la solicitud. En la memoria se incluirá la siguiente información:

a) La finalidad de la solicitud, incluyendo los objetivos perseguidos con la inversión.

b) Los gastos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación. También incluirá los tributos, en su caso. En el caso de consistir en distintas actuaciones subvencionables, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.

c) Información de la máquina o el equipo sobre el que se solicita la ayuda, mediante el catálogo comercial, información de las características e imágenes del equipo, y el enlace de la página web en que consten las prestaciones, así como la identificación, en su caso, de acuerdo con la relación de equipos del punto 9.1 de esta convocatoria.

d) En la actuación subvencionable e) del punto 9.1 de esta convocatoria, en el caso de la instalación de un equipo de aplicación de fitosanitarios a otra máquina, se hará constar el tipo de máquina en el que se prevé instalar mediante la marca, el modelo y, si se dispone de él en el momento de la solicitud, el número de bastidor y/o número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

- Presupuesto o factura proforma de las inversiones que contengan la descripción detallada de la máquina o equipo objeto de la ayuda y todos sus accesorios. El presupuesto o factura proforma deberá incluir la fecha y los siguientes aspectos:

a) Datos de la persona solicitante de la ayuda.

b) Descripción del tipo de máquina y/o equipo, marca y modelo.

c) Descripción, en su caso, de todos los accesorios por separado.

d) Precio neto, sin IVA, detallado por cada máquina y/o equipo, en su caso. En el caso de equipos de aplicación de herbicidas instalados en otras máquinas, el precio de la adquisición e instalación del equipo deberá aparecer de forma diferenciada al de la adquisición de la máquina en la que se instala, si esta se adquiere de forma conjunta. Asimismo, si la instalación se realiza en una máquina existente, se hará constar en la factura proforma el tipo de máquina en la que se monta, la marca, el modelo y número de bastidor y/o de inscripción al ROMA.

- En el caso de que el gasto subvencionable sea superior al importe establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor de suministro, es decir, 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres presupuestos de proveedores distintos, con carácter previo a la adquisición, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número suficiente de

entidades proveedoras. Si no se elige la oferta más económica o no existe en el mercado un número suficiente de proveedores, se justificará con la presentación de una memoria explicativa junto con el resto de documentación de justificación.

- La documentación acreditativa de la puntuación de los criterios de valoración que establece el apartado 12 de este anexo que alegue la persona interesada, en su caso.

- Declaración de ayudas *de minimis* recibidas en los tres últimos años, en que se haga constar que la ayuda global *de minimis* que recibió la persona solicitante no supera los límites establecidos en la normativa reguladora en este sentido. El órgano instructor comprobará de oficio el registro de ayudas *de minimis* para asegurar que se cumplen los límites establecidos en la legislación europea.

En el caso de solicitantes personas jurídicas y cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000 euros, se comunicará al órgano concedente de la subvención la información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No será necesario aportar los documentos indicados en los puntos anteriores si la persona solicitante los presentó con anterioridad ante cualquier órgano de la Administración de la Generalitat, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y estos no se hayan modificado. En este supuesto, se indicará claramente la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron y el procedimiento al que hacían referencia. Si, por causas ajenas a su actuación, el órgano instructor no puede obtener los documentos, requerirá a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención es la financiación de actividades que ejercerá la persona solicitante, no se reformularán las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 Las actuaciones subvencionables consistirán en la adquisición de un nuevo equipo de los detallados en apartados siguientes, previstos en la base 13 de las bases reguladoras:

- a) Equipos para la deshierba mecánica para cultivos extensivos y hortícolas implantados (tipología: binadores, gradas de púas, gradas rotativas de estrellas o gradas rotativas de púas).

- b) Equipos y accesorios de deshierba mecánica que permitan trabajar bajo hilera en cultivos leñosos (tipología: segadoras y desbrozadoras con palpador y equipos intercepas).

- c) Rodillos trituradores para aplastar un cultivo de cobertura (*roller crimper*).

- d) Equipos pulverizadores hidráulicos equipados con tecnologías avanzadas para la aplicación a tiempo real, que permitan regular el caudal emitido por las boquillas, y la

reducción de productos fitosanitarios: tecnología *pulse with modulation* (PWM) para regulación individual del caudal de las boquillas, modulación automática del caudal y equivalentes.

e) Equipos pulverizadores para la aplicación de herbicidas en bandas para cultivos extensivos y hortícolas, instalados en otros equipos (sembradoras, binadoras, etc.). Se incluyen los gastos relacionados con la adquisición del pulverizador, y su instalación en el otro equipo.

f) Equipos o robots con sensórica para detectar las malas hierbas y eliminarlas con la aplicación localizada de herbicidas o con sistemas alternativos a la aplicación de herbicidas.

g) Equipos destinados específicamente a la destrucción y reducción de las semillas de hierbas no deseadas, en el momento de la recolección de los cultivos extensivos, con el fin de reducir el banco de semillas en el campo.

h) Equipo de control térmico para la gestión de malas hierbas mediante quemadores localizados (llama directa, radiante o aire caliente).

i) Equipo de desinfección de suelo por vapor de agua a alta temperatura (vaporización térmica).

j) Desbrozadoras de martillos para la deshierba mecánica entre filas de cultivos.

k) Trituradoras autoalimentadas para picar los restos de poda en altura sin dañar la cubierta vegetal.

l) Equipos aplicadores de acolchados en cultivos de planta en contenedor, para aplicar una capa de material orgánico y evitar la aplicación de herbicidas.

9.2. En ningún caso se subvencionará más de un equipo o máquina por persona beneficiaria.

9.3. La maquinaria y equipos subvencionados se inscribirán a nombre del solicitante de la ayuda en el ROMA, de acuerdo con el Real decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Las máquinas que no se puedan inscribir quedarán exentas de esta obligación. En el caso de agrupaciones de productores sin personalidad jurídica, se inscribirá como mínimo a nombre de algunos de sus miembros.

10. Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, serán gastos subvencionables de esta subvención:

a) El coste de compra de la máquina o el equipo establecidos en el punto 9 de esta convocatoria.

b) Los gastos indispensables para la puesta en funcionamiento del equipo. Se entienden incluidos el montaje y las adaptaciones necesarias para los equipos de

aplicación de fitosanitarios en bandas (actuación d) del punto 9 de esta convocatoria) que vayan instalados en otros equipos.

c) Los tributos, cuando la persona beneficiaria los abone de forma efectiva. No serán subvencionables los impuestos indirectos que se puedan recuperar o compensar, ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Subdirección General de Agricultura
- La persona titular del Servicio de Sanidad Vegetal
- La persona titular del Servicio de Gestión Medioambiental Agraria

Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, podrá designar a personas asesoras técnicas con voz, pero sin voto, que colaborarán en la elaboración del informe.

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituirán a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se designarán por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1. El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los siguientes criterios de valoración:

Según tipo de beneficiario:

- a) Las personas beneficiarias del punto 4.1 de esta convocatoria: 10 puntos.
- b) Personas beneficiarias que colaboran el año de la convocatoria o han colaborado el año anterior en proyectos de deshierba mecánica impulsados por el DARPA o de forma conjunta con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA): 3 puntos.

Según tipo de equipo:

- c) Equipos correspondientes al punto 9.1.a) de esta convocatoria: 15 puntos
- d) Equipos correspondientes al punto 9.1.e) de esta convocatoria: 12 puntos
- e) Equipos correspondientes al punto 9.1.c) de esta convocatoria: 10 puntos
- f) Equipos correspondientes al punto 9.1.g) de esta convocatoria: 8 puntos
- g) Equipos correspondientes a los puntos 9.1.d), f), h), i) de esta convocatoria: 5 puntos
- h) El resto de los equipos correspondientes al punto 9.1. de esta convocatoria: 2 puntos

12.2. En caso de que distintas solicitudes obtengan la misma puntuación y no se disponga de suficiente presupuesto para atenderlas a todas, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda entre tales solicitudes.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

13.2. Corresponderá a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponderá a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

La resolución de concesión o denegación se dictará y publicará en el tablero electrónico de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4. Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban realizar para cumplir el objeto de la subvención se ejecutarán después de presentar la solicitud y, como máximo, hasta el 16 de octubre de 2026.

Las inversiones se realizarán después de presentar la solicitud. No se subvencionarán las actuaciones efectuadas antes de presentar la solicitud de subvención.

15. Justificación

15.1. La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y el 6 de noviembre de 2026.

15.2. La justificación de la subvención se presentará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden

ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. La cuenta justificativa incluirá el contenido siguiente:

a) Una relación del gasto detallado de la máquina o el equipo objeto de la ayuda y todos sus accesorios y/o gastos auxiliares, con la identificación del acreedor, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago, consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación que acredite que el acreedor percibió el importe. El gasto se considerará efectivamente pagado, a efectos de ser subvencionable, cuando se haya cedido el derecho de cobro de la subvención a los acreedores por el gasto realizado o cuando se les ha librado un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o una compañía de seguros.

La factura incluirá la fecha y los siguientes aspectos:

- Datos de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Descripción del tipo de máquina y/o equipo, en que conste la marca, modelo y número bastidor.
- Descripción, en su caso, de todos los accesorios por separado.
- Precio neto, sin IVA, detallado por cada máquina y/o equipo.

En el caso de equipos de aplicación de herbicidas instalados en otras máquinas, el precio de la adquisición e instalación del equipo deberá aparecer de forma diferenciada al de la adquisición de la máquina en que se instala, si esta se adquiere conjuntamente. Asimismo, si la instalación se efectúa en una máquina existente, se hará constar en la factura el tipo de máquina en la que se monta, la marca, modelo y número de bastidor y/o de inscripción al ROMA.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se imputaron a las distintas fuentes de financiación, de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se indicará la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- En el caso de las ayudas sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831, y de acuerdo con este Reglamento, que en el año actual y en los dos anteriores la ayuda global *de minimis* que haya recibido no podrá superar los límites establecidos, correspondientes a 300.000 euros.

d) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases y la convocatoria.

15.3. No se aceptarán facturas ni pagos anteriores a la fecha de solicitud.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, o una vez que la persona beneficiaria haya justificado previamente la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión, de acuerdo con las bases reguladoras.

16.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.